

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 007

- PARA:** Vicerrectores de Sede, Directores de Sede de Presencia Nacional, Vicedecanos de Investigación y Extensión, Directores y Coordinadores de Extensión, Directores Administrativos y Financieros de las Sedes y Jefes de Unidad de Gestión Integral
- DE:** Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual y Gerencia Nacional Financiera y Administrativa
- FECHA:** 24 de febrero de 2017
- ASUNTO:** Orientaciones para el manejo del Sistema Hermes Extensión 2.0, encaminadas para la legalización, ejecución y liquidación de proyectos de extensión.

Dando alcance a la Circular 033 de diciembre de 2016, de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y, considerando los nuevos desarrollos del Sistema Hermes Extensión que ya están en funcionamiento y los que próximamente estarán operando, atentamente se solicita tener en cuenta lo siguiente:

1. Los proyectos que ejecuten el presupuesto en una sola vigencia, no requerirán generar el Formato de Ficha Financiera, puesto que en el contenido de la resolución ya se contempla dicha información.
2. Todos los proyectos que ejecuten presupuesto en más de una vigencia, además de la resolución aprobatoria del presupuesto, deben generar el Formato de Ficha Financiera, el cual automáticamente generará el Sistema Hermes 2.0, sin necesidad de diligenciar datos adicionales. Las cuantías entre vigencias los definirá el director del proyecto.
3. La revisión del formato de Ficha Financiera, se debe realizar ingresando al Sistema Hermes 2.0.
4. A partir de la puesta en marcha de la fase de ejecución en el Sistema Hermes Extensión 2.0, se mejora el modelo de Resolución Modificatoria, con el fin de incluir en una sola resolución los cambios que sean necesarios tales como: adición de valor, disminución del valor del proyecto, traslado entre rubros presupuestales, plazo, cambio de Director, Supervisor y productos, entre otros.

5. El Sistema Hermes 2.0 generará el modelo de Resolución de liquidación del proyecto de extensión cuando éste haya terminado la ejecución y se hayan realizado las transferencias de que trata el Artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009.
6. La Resolución de liquidación será el insumo para liquidar el proyecto en el Sistema de Gestión Financiera – QUIPU.

Agradecemos divulgar la presente Circular a las áreas involucradas en los temas aquí presentados.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2017

GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS

Director Nacional de Extensión,
Innovación y Propiedad Intelectual